

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Declaración oficial de Glosopeda

Habiéndose denunciado ante esta Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, la existencia de casos de enfermedad llamada glosopeda o fiebre aftosa, en el ganado bovino, lanar y cabrío del Ayuntamiento de Somiedo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad llamada glosopeda, en el término municipal de Somiedo.

Se considerará como zona sospechosa y de inmunización, los municipios de Cangas del Narcea, Teverga y Miranda.

En consecuencia, por las autoridades, funcionarios y ganaderos, se procederá:

1.º Denunciar ante el Inspector municipal Veterinario, de la localidad o esta Jefatura provincial de Ganadería, de todo caso de enfermedad que se tenga conocimiento.

2.º Al aislamiento riguroso de los animales enfermos o de los sanos que hayan estado en contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especies receptibles.

3.º Colocación en las cuadras, establos o terrenos infectados, de letreros que digan "Glosopeda".

4.º Empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

5.º Suspensión de ferias y mercados en los comprendidos en la zona infecta y sospechosa.

6.º Ningún animal enfermo o sospechoso, podrá ser trasladado de lugar, excepto, en el caso de que sea conducido a sacrificar, y sujetándose a las condiciones siguientes:

a) Con la autorización del Alcalde, previo reconocimiento e informe del Inspector municipal Veterinario, cuando se lleve a sacrificar al matadero del municipio de donde proceda la res.

b) Con la autorización de este Gobierno civil, previo informe de la

Jefatura provincial de Ganadería, si la res se ha de trasladar a otro matadero que no sea el del municipio de su procedencia.

c) En consecuencia, todo animal de las especies bovina, ovina, caprina y de cerda procedentes de la zona infecta o sospechosa, que sea presentado para su sacrificio en los mataderos municipales, irá provisto de la guía de sanidad autorizada, como proceda, según el caso, por el Alcalde de la localidad o este Gobierno civil.

d) A los dueños de animales enfermos o sospechosos, sacrificados en los mataderos municipales, se les entregará por la Dirección del establecimiento, un resguardo que así lo haga constar.

7.º Toda cuadra o establo donde hayan permanecido animales enfermos, serán desinfectados con una solución de sosa cáustica, al tres por ciento.

8.º El incumplimiento de las medidas ordenadas, será sancionado según determina el Reglamento de Epizootias.

9.º Se declara extinguida esta epizootia, veinticinco días después de desaparecido el último caso de enfermedad.

Oviedo, 5 de julio de 1944.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—V.º B.º, El Gobernador civil, César GUILLEN.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro H. Vaquero, Director general de la Sociedad Anónima "Hidroeléctrica del Cantábrico", solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, desde la central del Fresno, al centro de transformación del Postigo, en esta capital:

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometida la petición y el correspondiente proyecto, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la servidumbre forzosa de paso

de corriente eléctrica, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 25 de marzo último, no se ha formulado oposición ni reclamación alguna contra la instalación proyectada, ante esta Jefatura, ni en la Alcaldía de Oviedo, donde estuvo expuesto el anuncio correspondiente, con la relación de referencia:

Resultando que confrontado el proyecto sobre el terreno por el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura, estima aquél, bien concebido el proyecto y coincidente sensiblemente con la zona a que afecta, terminado el Ingeniero su informe con la propuesta de condiciones para la concesión:

Resultando que la Delegación de Industria, informa que la sección de los conductores es suficiente para las condiciones de resistencia reglamentarias, cumpliendo asimismo con dichas prescripciones, los aisladores y postes de apoyo en las líneas:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, en Derecho, informa que el expediente se halla reglamentariamente tramitado y que procede la concesión solicitada en la forma propuesta por el Ingeniero encargado de la confrontación:

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites y plazos reglamentarios; que todas las entidades oficiales preinformantes están conformes con la concesión, y que contra la instalación proyectada no se ha presentado reclamación alguna:

Considerando que la expresada línea eléctrica tiene por objeto sustituir a otra subterránea que se proyectaba por la parte alta de la ciudad, desde el Fresno, por Santa Clara, al Postigo, por las dificultades que a la adquisición del cable oponen las actuales circunstancias y ante la necesidad de establecer el cierre eléctrico, para dar gran flexibilidad al servicio de distribución de energía en los distintos servicios públicos e industriales de la capital, es necesario sustituir la expresada línea subterránea, transitoriamente, por la aérea que ahora se proyecta,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a la Sociedad "Hidroeléctrica del Cantábrico S. A.", para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, a 10.000 voltios, desde la central del Fresno al centro de transformación del Postigo, en Oviedo, y subterránea en el último tramo para el cruce del ferrocarril Vasco-Asturiano y la calle del Postigo.

2.º Las obras se ejecutarán, en cuanto no se modifiquen en las presentes condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscrita por el Ingeniero don Ignacio García Arango, en Oviedo a 1.º de marzo de 1944.

3.º En los cruces aéreos sobre carretera y demás vías públicas, se observarán y cumplirán las prescripciones que previene el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, de 27 de marzo de 1919. Los apoyos del cruce con la carretera de Adanero a Gijón, en el kilómetro 444, hectómetro 10, serán de hormigón armado.

4.º Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes y terminar en el de tres meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente resolución.

5.º Se concede, para la instalación de la referida línea, el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre caminos, vías y terrenos de dominio público, así como sobre fincas e instalaciones de propiedad particular, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900.

6.º La inspección y vigilancia de las obras, en cuanto afecta a terrenos y bienes de dominio público, se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas, a la que deberá la entidad concesionaria comunicar la fecha en que se termine la instalación de la línea, a fin de que por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas las obras para comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta que será sometida a la aprobación competente.

7.º Todos los gastos que se originen, tanto con el reconocimiento fi-

nal como con los parciales que sean precisos, así como la inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

8.ª Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

9.ª Particularmente, cumplirá la Sociedad concesionaria las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, la Ley de protección a la Industria Nacional y su Reglamento, así como todo lo legislado y que se legisle relativo al Contrato de Trabajo, Accidentes del mismo y Subsidio de Vejez.

10. Las tarifas para la explotación objeto de esta concesión, serán las en vigor para el resto de las líneas de la Sociedad concesionaria, o las que, en definitiva, sancione la Jefatura de Industria.

11. Antes de la puesta en servicio de la línea eléctrica de esta concesión, se avisará a la Jefatura de Industria, por la Sociedad concesionaria, a los efectos de lo prevenido en el Decreto de 19 de febrero de 1924 (Gaceta del 21).

12. Esta concesión deberá presentarse, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la misma, en la oficina Liquidadora de Derechos reales.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Obras públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150.000 pesetas, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta resolución para general conocimiento.

Oviedo, 23 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

5.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Anuncio

Don Francisco Jiménez Ontiveros, Ingeniero Jefe de la 5.ª Jefatura de Estudios Construcción de Ferrocarriles.

Hago saber: Que recibidas definitivamente las obras del trozo tercero de la sección de Ribadeo, a Los Cabos del ferrocarril en construcción de El Ferrol del Caudillo a Gijón, de las que ha sido contratista, D. Benito Malvar Corbal, y que afecta a los Ayuntamientos de Cudillero y Luarca, ambos de la provincia de Oviedo, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903 y la R. O. de 3 de agosto de 1913.

En consecuencia, las personas o entidades que se consideren afectadas por daños y perjuicios, por deudas de jornales o materiales o por las de subsidio familiar o accidentes de tra-

bajo, derivadas de las expresadas obras, deberán en un plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, justificar ante los referidos Ayuntamientos, el haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia, o en las Magistraturas de Trabajo, según de las deudas de que se trate.

Pasado el plazo señalado, deberán los respectivos Alcaldes, dar cuenta de las reclamaciones presentadas a esta Jefatura, Antonio Maura, 12. Madrid, o remitir certificación acreditativa en el caso de no haberse presentado reclamación alguna.

Madrid, 26 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Jiménez Ontiveros.—Rubricado.—Es copia.—El Ingeniero Jefe.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que doña María Teresa Alvarez-Cienfuegos Alvarez, vecina de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta y seis hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de "María del Carmen", sita en Nimbra, parajes llamados Porteo, Villamarcei y otros, parroquia de Nimbra, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida, la puerta principal de entrada a la iglesia parroquial de San Vicente de Nimbra, desde cuyo punto se medirán en dirección Norte, ochenta metros, fijando una estaca auxiliar; desde ésta al Oeste, 400 metros para la primera estaca; desde ésta al N., 600 metros para la segunda; desde ésta al E., 100 metros para la tercera; desde ésta al N., 200 metros para la cuarta; desde ésta al E., 200 metros para la quinta; desde ésta al N., 100 metros para la sexta; desde ésta al E., 700 metros para la séptima; desde ésta al S., 100 metros para la octava; desde ésta al O., 100 metros para la novena; de ésta al S., 300 metros para la diez; de ésta al O., 100 metros para la once; de ésta al S., 200 metros para la doce; de ésta al O., 100 metros para la trece; de ésta al S., 100 metros para la catorce; de ésta al O., 100 metros para la quince; de ésta al S., 100 metros para la dieciséis; de ésta al O., 100 metros para la diecisiete; de ésta al S., 100 metros para la dieciocho; de ésta a auxiliar, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y seis hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.768.

Hago saber: Que don José Argüelles Valdés, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de ciento veintitrés hectáreas de la mina de piedra silíceas que se conocerá con el nombre de "Mon núm. 4", sita en Beloncio y Ardoza, parroquia de Be-

loncio y Ardoza, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SO. de la cochera o cuadrada situada en el kilómetro 8 de la carretera de Infiesto a Campo de Caso, término de Las Felguerosas, propiedad de los herederos de don Avelino Pozueco Melendreras. A los 200 metros dirección Norte se fijará la primera estaca; de primera a segunda estaca dirección Este se medirán 300 metros; de segunda a tercera al Norte, 1.000 metros; de tercera a cuarta al Oeste, 800 metros; de cuarta a quinta al Sur, 2.200 metros; de quinta a sexta al Este, 300 metros; de sexta a séptima al Norte, 1.000 metros; de séptima a octava al Este, 100 metros; de octava a novena al Sur, 300 metros; de novena a décima al Este, 100 metros; de décima a primera al Norte, 500 metros, con lo cual quedará cerrada la concesión solicitada.

Fué admitido este registro con el número 25.766.

Hago saber: Que don Luis Montousse Fargue, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Demasia a "Ocultá", sita en Mieres, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El espacio franco existente entre el registro demarcado "Ocultá" número 24.621, de su propiedad, y las minas "Jaqueline" número 14.337 y "Segunda San Juan" número 16.350.

Fué admitido este registro con el número 24.922.

Hago saber: Que don Víctor M. Sierra Barzanallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre "Demasia a la Española", sita en Gallegos, paraje llamado La Fabarieja, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Terreno franco existente entre las concesiones "La Española" número 24.077; "Esperanza", número 3.049 y el registro "Mariela", número 24.731, para la mina de carbón que se titulará "Demasia a la Española".

Fué admitido este registro con el número 24.819.

Hago saber: Que don Faustino Gutiérrez Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de Demasia de la mina que se conocerá con el nombre de "Demasia a Siracusa", sita en Gallegos, paraje llamado Villastremeri, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Espacio franco comprendido entre "Siracusa", número 24.768; "Esperanza segunda", números 4.085 y "Santa Rita", número 10.125.

Fué admitido este registro con el número 25.427.

Hago saber: Que don Vicente Blanco García, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cuatro hectáreas, de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Quinachu", sita en Sebares, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta del registro "Cholo", número 25.720, desde el que se medirán 1.000 metros en dirección Este. 18°53 Norte, para colocar la primera estaca; de primera a segunda al Norte, 18°53 Oeste y 500 metros; de segunda a tercera al Este, 18°53 Norte, 300 metros; de tercera a cuarta al Sur, 18°53 Este, 800 metros; de cuarta a quinta al Oeste, 18°53 Sur, 1.300 metros; de quinta a punto de partida al Norte, 18°53 Oeste, 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos están expresados en graduación sexagesimal y referidos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.748.

Hago saber: que don José Pérez Avello, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de "Ampliación a Olivina", sita en Telledo, parroquia de Telledo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina "Olivina", número 25.216; o sea el centro del puente sobre el reguero Los Arcos, de la carretera de Campomanes al puerto de la Cubilla, sito hacia el hectómetro 3, kilómetro 10 de dicha carretera; desde el punto de partida a primera estaca Este, 20 grados Sur, 1.000 metros; de primera a segunda Norte, 20 grados Este, 400 metros; de segunda a tercera Este, 20 grados Sur, 100 metros; de tercera a cuarta Sur, 20 grados Oeste, 600 metros; de cuarta a quinta Oeste, 20 grados Norte, 1.500 metros; de quinta a sexta Norte, 20 grados Este, 100 metros; de sexta a séptima Este, 20 grados S., 400 m; de séptima a punto de partida Norte, 20 grados Este, 100 metros; cerrando así el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al mismo Norte, y de la misma graduación que la citada mina "Olivina", para que inteste con ella.

Fué admitido este registro con el número 25.749.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 26 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE SIERO****Edicto**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 357 y para imponer contribuciones especiales para las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado del pueblo de Lugones, se anuncia por este edicto a los efectos reglamentarios que se hallan expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que el mencionado artículo del Estatuto municipal señala, admitiéndose reclamaciones durante este plazo señalado y siete días más por los contribuyentes y personas interesadas.

Consistoriales de Siero, 28 de junio de 1944.—El Alcalde.

DE ALLER

Acordado en sesión municipal del Ayuntamiento pleno del día diecisiete del corriente la creación de un arbitrio sobre circulación de bicicletas con arreglo a la Ordenanza Municipal que obra en esta Secretaría, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones las que encaso se presentarán a la Comisión municipal permanente.

Aller, 28 de junio de 1944.—El Alcalde.

DE SALAS**Edicto**

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Gumersindo Alvarez Alba, número 7 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido hermano Francisco Alvarez Alba, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Alvarez Alba, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Gumersindo Alvarez Alba.

El repetido Francisco Alvarez Alba, es natural de Acellana, hijo de Francisco y de María, y cuenta 32 años de edad; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años, sin que hasta a fecha se haya vuelto a tener noticia de su paradero no obstante las averiguaciones practicadas para ello.

Todo lo cual certifico.
Salas 30 de junio de 1944.—El Secretario Francisco Pichel Sanchez.

DE EL FRANCO**Edicto**

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Jesús Manuel Baniela García, número 7, del reemplazo del

corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Jesús Baniela Blanco y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús Baniela Blanco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Baniela Blanco, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Jesús Manuel Baniela García, del reemplazo de 1945, por este Ayuntamiento.

El repetido Jesús Baniela Blanco, es natural de este concejo, hijo de Gervasio Baniela y de Josefa Blanco y cuenta 45 años de edad; se halla casado con Pilar García Sanchez, de Arancedo, en este término y tiene las señas siguientes: Estatura regular, pelo negro, ojos idem, color sano, sin señas particulares.

Todo lo cual certifico.
El Franco, 1.º de julio de 1944.—El Secretario.

DE SOBRESCOBIO**Anuncio**

En virtud de la autorización concedida por la Jefatura forestal y previo acuerdo de esta Gestora municipal, el día quince del próximo mes de julio, y a las doce horas de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento una segunda subasta (por haber quedado desierta la primera) de los productos maderables concedidos para la campaña forestal de 1943-44, cuya cuantía, especie y tasación, es la siguiente:

Lote de dos mil hayas (mil metros cúbicos de volumen), en el monte «Llaimo» de este Municipio, cuya tasación primitiva es la de 50.000 pesetas, quedando ésta reducida en un 20 por 100, o sea en 24.000 pesetas, más las cantidades fijadas por indemnizaciones y derechos de entrega al personal de montes.

La subasta se verificará por el sistema de proposiciones en pliegos cerrados, cuyo modelo se facilitará en la Secretaría de este Ayuntamiento, los cuales serán presentados por el licitador o persona autorizada al efecto, en la mesa presidencial, hasta los cinco minutos antes de la hora arriba fijada para el acto de la apertura de pliegos y adjudicación provisional del remate.

El disfrute y aprovechamiento de dichos productos maderables, se ajustará al pliego de condiciones facultativas que aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 241, de fecha 26 de octubre del pasado año, y se advierte, que este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que se concede en la condición cuarta del referido pliego de condiciones, si así lo estimase conveniente a los intereses municipales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Sobrescobio, a 28 de junio de 1944.—El Alcalde, Gaspar Canella.

DE SOTO DEL BARCO**Anuncio**

La Corporación que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 28 del actual y previa autorización del Ministerio de la Gobernación, acordó por unanimidad proceder a la enajenación en pública subasta, de veinticinco mil novecientos doce (25.912) metros cuadrados de terreno de propiedad municipal, sitos en el pueblo de San Juan de la Arena y destinados a solares edificables, según detalle en los planes obrantes en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, a fin de que durante un plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quisiere, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Soto del Barco, 30 de junio de 1944.—El Alcalde, Nicanor Suárez.

Administración de Justicia**AUDIENCIA**

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; en el incidente sobre declaración de pobreza que pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, promovido en el Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana por D. Alejandro Fernandez García, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Sama de Langreo, representado por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido ante esta Sala como demandante, y como demandados D.ª Carolina Ballesteros Casal, asistida de su esposo D. Jacinto García Rodríguez, mayores de edad, propietaria y residente accidentalmente en Sama de Langreo la primera, y vecino de La Coruña el segundo, a quienes representa el Procurador D. Luis Miguel Bueres y deliende el Abogado D. Aquilino A. Zapico y el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública.

Fallamos:

1.º Que debemos confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Pola de Laviana y declararnos pobre en sentido legal, a D. Alejandro Fernandez García, con derecho a utilizar los beneficios de esta declaración en el pleito sobre reivindicación que le ha propuesto D.ª Carolina Ballesteros y en sus incidencias.

2.º Que no hacemos expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS**DE VILLAVICIOSA**

El Licenciado don José Tejera Beteta, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Sentencia:

En Villaviciosa, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos incidentales seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, doña Raimunda Tuero Amandi, mayor de edad, casada, labradora, asistida de su esposo don Ricardo García Pando, de las mismas circunstancias personales y vecinos ambos de la parroquia de Miravalles, en este concejo, representada aquélla por el Procurador don Fernando Sanchez Santirso y dirigida por el Letrado don Tomás Martínez Suarez, que aceptaron voluntariamente sus diligencias de habilitación a este efecto; y de la otra, como demandados, don Clemente Tuero Amandi, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Colunga, representado por los estrados del Juzgado por su incomparencia y el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, en representación del Estado, sobre que se declare pobre en sentido legal, a la doña Raimunda, para litigar contra el don Clemente en su calidad de heredero de doña Maximina Tuero Amandi, y en reclamación de asistencias que a éste hizo la actora, y

Fallo:

Que estimando la demanda incidental propuesta por el Procurador señor Sanchez Santirso, en nombre de doña Raimunda Tuero Amandi, debo declarar y declaro a ésta pobre en sentido legal y con derecho a utilizar los beneficios que la Ley concede a los de esta clase, para litigar contra don Clemente Tuero Amandi, en su calidad de heredero de doña Maximina Tuero Amandi, en reclamación de cantidad por asistencias prestadas a éste causante. Todo ello sin perjuicio de las acciones decretadas en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por la incomparencia del demandado, salvo que en plazo se solicite la notificación personal, publíquense edictos del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su fijación y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL.

cial de esta provincia, respectivamente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez. Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico en Villaviciosa, a veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Tejera. Rubricado.

Para que conste, a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Clemente Luero Amandi, extiendo la presente que firmo en Villaviciosa, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Tejera.

DE MADRID

Edictos

Por el presente que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en los autos seguidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Ricardo Vega Alvarez, hoy actual dueño de la finca don Julio Domingo Barrio, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, en garantía de un préstamo de sesenta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, la referida finca, que es:

En Oviedo.—Casa sin número, en la calle de San Roque, de la ciudad de Oviedo, que consta de sótano, cuatro plantas y ático; superficie trescientos diez metros cuadrados, de los que estarán edificados doscientos sesenta metros cuadrados y el resto destinado a patios; linderos: frente, calle de San Roque; izquierda, entrando y fondo resto de la finca de donde se segrega el solar de ésta, y derecha entrando, finca de doña María del Rosario González Valdés.

Se hace constar que la finca por efectos de la guerra, se halla en estado ruinoso.

Para cuyo remate que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este juzgado de primera instancia, número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Oviedo, se ha señalado el día dos de agosto próximo a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta, el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieran dos posturas

iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. Almarcegui.

Por el presente que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy, por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos seguidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Eduardo Muñoz Gallego, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, en garantía de un préstamo de seis mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez, dicha finca hipotecada, que es:

En Oviedo.—En la llamada Ciudad de Naranco, término de la parroquia de San Pedro de los Arcos; casa de sótano y planta baja, en la calle de Julián Rodríguez, número veintinueve, de ocho metros cuarenta centímetros de frente, por veinticinco de fondo, que componen doscientos diez metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos cuatro pies cuadrados; linda: por el frente o Norte, con la calle Jeta B. de Julián Rodríguez, por el fondo o Sur, terreno de don Mariano Menéndez Mora; por la derecha, entrando u Oeste, casa y terreno de don Antonio Rodríguez y por la izquierda o sea al Este, solar de doña Luz Fernández, hoy de don Julián Rodríguez; consignándose que entre la casa edificada y la calle de Julián Rodríguez, existe un espacio de terreno de cuatro metros de ancho sobre el cual no podrá levantarse edificación alguna a fin de guardar estética con los demás edificios allí construidos, y que las paredes laterales de dicha casa, sufrirán el gravamen de servidumbre de medianería en favor de los edificios contiguos a ella, construidos o que se construyan ya por el vendedor ya por el dueño de los terrenos colindantes, con todos los deberes y derechos inherentes a dicha servidumbre, sin pagar cantidad alguna.

Haciéndose constar que la finca por efectos de la guerra, se halla en mal estado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia, número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Oviedo, se ha seña-

lado el día cuatro de agosto próximo, a las once horas y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta, la cantidad de doce mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación, entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y los licitadores, deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. Almarcegui.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les sepa periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ ORDONEZ, Conchita, de 24 años de edad, soltera, natural de Bimenes, últimamente domiciliada en Jeréz de la Frontera, y en paradero desconocido, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 11 de 1942, por descubrimiento y revelación de secretos.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y em-

plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GONZALEZ FERNANDEZ, Francisco, de 33 años, casado, hijo de Manuel y Asunción, natural de Oviedo, San Lázaro y vecino últimamente de Colloto, Oviedo, empleado, Brigada Habilitado en 1937, que se fingía empleado del Sindicato de la Madera y Corcho, al cual había pertenecido anteriormente, procesado en sumario núm. 7, de 1944, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

DIEGO GARCIA, Robustiana, de 28 años de edad, casada con José María Gonzalez Lopez, vecina últimamente de Tuilla (Langreo) y cuyo actual paradero se ignora como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le instruye con el número 64 de 1943, por estafa, y emplazarla para ante la Superioridad.

FERRERÁ GARCIA, Máximo, natural de Ujo (Asturias), y actualmente con domicilio en San Juan de Nueva, deberá comparecer en este Juzgado sito en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, En Ferrol del Caudillo, ante el Juez instructor Capitán don Ignacio Pardo Mille, a fin de ser evacuada una diligencia, significándole que la no comparecencia en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria, incurrirá en las responsabilidades señaladas en la Ley.

BARCENA ARTESAN, Victor, hijo de Victor y María, natural de Gijón, Asturias, domiciliado en la calle de Corrida, núm. 59-2.º, en Gijón, de estado soltero, de profesión Odontólogo, de 33 años de edad, no constan demás señas personales ni particularidades del mismo, procesado por el delito de estafa, en el sumario ordinario número 1302-42; comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Isidoro Núñez Martínez, Juez instructor del Juzgado Militar número 1 de los de la Plaza de Logroño.

ESCOBEDO TELENA, Manuel, hijo de Leopoldo y de Luisa, natural de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, estudiante, estatura un metro setecientos diez milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos verdes, frente ancha, con una cicatriz en la ceja izquierda, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de San Bernabé, número 10, sujeto a procedimiento por haber faltado a incorporación a Cuerpo como movilizado; comparecerá en el término de veinte días en el Juzgado Permanente de la Región Aérea Atlántica, sito en la Jefatura de dicha Región, en Valladolid.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial